

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

E D I C T O 005-2026

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

H A C E S A B E R:

Que, dentro del Expediente disciplinario No. 037-2024, adelantado en contra de NEYLER JASSY MATORANA RENTERIA y HELCIAS JOSÉ AYALA MOSQUERA, se dictó el Auto No. 040 a través del cual se ordenó *Vinculación a la Investigación Disciplinaria y decreto de pruebas, proferido* el 24 de febrero de 2026, el cual dispuso:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: **VINCULAR** a la investigación disciplinaria No. **037-2024** al señor **HELCIAS JOSÉ AYALA MOSQUERA**, asignado al PAR Quibdó de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

ARTÍCULO SEGUNDO: **DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** las pruebas y diligencias relacionadas en el numeral 2.3 de la presente decisión. para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente **2024** al señor **HELCIAS JOSÉ AYALA MOSQUERA y SURTIR LA**

NOTIFICACIÓN ordenada en el artículo séptimo del Auto No. 235 del 17 de octubre de 2025 al funcionario vinculado mediante el presente proveído.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la entrega de la comunicación, no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 CGD); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

lo establecido en el Código General Disciplinario, que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia.

Parágrafo primero: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

Parágrafo segundo: No será necesario enviar la referida citación cuando dentro del expediente se hayan autorizado notificaciones personales por medios electrónicos; es estos casos, se procederá a efectuar directamente la correspondiente notificación personal al(los) investigado(s) que así lo haya(n) autorizado(s).

ARTÍCULO CUARTO: **COMUNICAR** la presente decisión a los restantes sujetos procesales.

ARTÍCULO QUINTO: Se le informa a los investigados que podrán solicitar al Despacho ser escuchados en versión libre en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia

ARTÍCULO SEXTO: Comisionar a Fabian Alonso Mora Gomez, profesional adscrito al Grupo de Control Interno Disciplinario, para practicar las pruebas decretadas en la presenta providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (artículos 130, 133 y 134 del CGD).

(...)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para notificar a los siguientes sujetos procesales de la decisión anterior **NEYLER JASSY MATURANA RENTERIA**, se fija el presente **Edicto** en lugar público de este Despacho y en la página *web* de la Agencia Nacional de Minería,

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

por el término de tres (3) días hábiles, Hoy **ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS 11/03/2026** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 127 del Código General Disciplinario (CGD).

FABIAN ALONSO MORA GOMEZ
Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente Edicto hoy **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS 13/03/2026**, a las Cuatro y media de la tarde (4:30 P.M.), habiendo permanecido fijo por el término legal.

FABIAN ALONSO MORA GOMEZ
Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario